JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00769** 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento de notificación por aviso de César Augusto Agudelo Preciado (archivo 03 página 10 al 17), advirtiendo que no será tenido en cuenta como válida en tanto que no se aportó la constancia de recibo de la empresa de correo. (Artículo 292 del CGP)

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 numeral 1 del CGP), aporte la constancia de notificación por aviso al demandado Cesar Augusto Agudelo Preciado, o lo notifique efectivamente en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En este último caso, aportará la evidencia de que el correo electrónico pertenece al demandado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **13 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e44a4364bd0144dd925cb60a6042dbd4031cdef58eb2cfb7b7f3cae0908abe**
Documento generado en 12/09/2022 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica